

Seguro de mascotas

Documento de información sobre el producto de seguro

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a cualquier persona que sea propietario de un perro o gato de compañía o uso doméstico y quiera protegerlo de cualquier riesgo de accidente o enfermedad.



¿Qué se asegura?

- ✓ Muerte por accidente.
- ✓ Gastos de sacrificio y eliminación de restos.
- ✓ Gastos de entierro o incineración.
- ✓ Asistencia veterinaria por accidente.
- ✓ Robo.
- ✓ Extravío.
- ✓ Estancia en residencia por hospitalización del propietario.
- ✓ Asistencia telefónica.

Coberturas opcionales:

- ✓ Asistencia veterinaria por enfermedad.
- ✓ Muerte por enfermedad.
- ✓ Responsabilidad civil.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños producidos intencionadamente por el asegurado, contratante del seguro, familiares o personas que con él convivan o dependan, incluidos los asalariados a su servicio e inquilinos, cuando estas personas hayan intervenido en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- ✗ Daños indirectos.
- ✗ Guerras civiles o internacionales, levantamientos populares o militares, motín o tumulto popular, sabotaje o terrorismo.
- ✗ Erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, embates del mar en las costas, inundaciones, hundimientos o cualquier otro fenómeno meteorológico o atmosférico.
- ✗ Los daños o pérdidas de valor ocasionados directamente por los efectos mecánicos térmicos o radioactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- ✗ La participación del animal asegurado en apuestas, desafíos, caza y otros deportes.
- ✗ Por destinar el animal asegurado a funciones distintas de las referidas en condiciones particulares.
- ✗ Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados de los animales asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al asegurado.

El detalle completo de las exclusiones para cada una de las coberturas incluidas en el seguro queda especificado en las condiciones del contrato de seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En algunas garantías habrá límites de cobertura inferiores a la suma asegurada.
- ! En algunas garantías la cobertura no se inicia hasta una fecha posterior a la contratación.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro se limitan a la Unión Europea y ante reclamaciones por responsabilidades planteadas en tribunales españoles que deriven de daños y perjuicios originados en todo el mundo excepto Estados Unidos, Canadá y México.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Proporcionar la información que solicite el asegurador sobre el riesgo antes de la contratación.
- Comunicar cualquier cambio de la información suministrada inicialmente.
- Comunicar el accidente y/o enfermedad sufrida y facilitar la información requerida por el asegurador.
- Pagar el precio del seguro a tiempo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.

Puede pagar de una sola vez o, dependiendo del importe, pactar su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales el contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigida al asegurador con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del periodo del seguro en curso.